



MEMO DAD Nº 022/2017

*acof. ant.
7 ext.*



MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº 236 DE 1999, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

DECRETO EXENTO Nº **801**

SANTIAGO, **26 DIC. 2017**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 236 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 6369/SSPA, de fecha 18 de noviembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 14.108, de fecha 24 de noviembre de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD Nº 21/2017, contenido en Memorándum Técnico DAD Nº 022/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante D.S. Nº 236 de 1999, el actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la II Región de Antofagasta, denominada **Bahía Mejillones, Sector A**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
26 DIC 2017
TERMINO DE TRAMITACION

subpesca edj. extracto Orig.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

4.- Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas del sector ya individualizado, con el objeto de adecuarla a la cartografía referida al Dátum WGS-84.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 236 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **El Bahía Mejillones, Sector A, II Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO MARÍTIMO COSTERO II-21, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	23°	01'	33.00"	070°	31'	02.68"
B	23°	01'	22.59"	070°	31'	02.68"
C	23°	01'	26.19"	070°	30'	28.01"
D	23°	02'	02.60"	070°	29'	58.60"
E	23°	02'	43.88"	070°	29'	49.92"
F	23°	02'	43.88"	070°	29'	56.46"

Coordenadas en WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

